JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA № 05/21

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DOCE HORAS Y DOS MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

Dª MARIANA PALMA MURCIA

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

Dª MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D. ALFREDO ALLES LANDA

Dª MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCIA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las doce horas y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria Dª Mª Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico Plaza por a Bracer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia 958 70des de el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:







"3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA № 04/21, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 04/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 29 de enero de 2021.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 04/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 29 de enero de 2021.

TERCERO. - LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA A INSTANCIA DE RADICANVER S.L. (EXPTE. 1/21)

De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los ocho miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

CUARTO. - LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA A INSTANCIA DE D. ANTONIO JOSE **ORTEGA MÁRQUEZ (EXPTE. 2/21)**

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

vw.avuntamientodebaza.es







Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D. ANTONIO JOSE ORTEGA MARQUEZ, de licencia para realizar obras en URBANIZACIÓN ZOAIME, CALLE LAS SABINAS Nº 3.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fechas 27 y 28 de enero de 2021, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1. Conceder licencia a DON ANTONIO JOSE ORTEGA MARQUEZ, expediente número 2/21, para realizar obras en URBANIZACIÓN ZOAIME, CALLE LAS SABINAS Nº 3, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con arreglo al proyecto redactado por la Arquitecta Dª ANA BELÉN VALDÉS SÁNCHEZ y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 14 de enero de 2021.
- 2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 3.460,09 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 881,76 €.
- 3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

⁴4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

vww.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-05/21-3

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

18800 **Gr**anada



- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
- c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
- 5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

- 6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.

18800 Granada

ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-05/21-4



10/02/2021 | ALCALDE





- b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos

QUINTO. - TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA CON NUMERO DE **EXPEDIENTE 664/08.**

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes del escrito que presentan D. MANUEL MARTÍNEZ SOLA y D. JAVIER ANGULO MOLINA, por el que comunican la transmisión de la licencia de obras, concedida por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2008 y tramitada con número de expediente 664/08, para CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO ESPECÍFICO, en Polígono Industrial El Baico, Manzana 2, Parcelas PB8 y PB9; licencia de la que era titular D. MANUEL MARTÍNEZ SOLA, pasando a ser nuevo titular de la misma D. JAVIER ANGULO MOLINA.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021.

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnica de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 28 de enero de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1. Quedar enterados de la transmisión de la licencia de obras tramitada con número de expediente 664/08, pasando a ser nuevo titular de la misma D. JAVIER ANGULO MOLINA.
- 2. Aprobar la liquidación de la tasa por la concesión de la transmisión de la licencia por importe de 43,00 €.

SEXTO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCION PRESENTADO POR Dª CRISTINA PEÑALVER RUBIO Y D. ANTONIO MANZANO CALLEJGAS (EXPTE. 38/20)

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Alcalde, por concurrir motivos de Plaza abstención de los contemplados en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

vw.avuntamientodebaza.es



Jurídico del Sector Público, asumiendo en este punto la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Gavilán García.

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó conceder licencia a Dª CRISTINA PEÑALVER RUBIO y D. ANTONIO MANZANO CALLEJAS, (Expte. 38/20), para realizar obras en FUENSANTA Nº 53, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, según proyecto básico redactado por los ARQUITECTOS DON ANTONIO J. TRUJILLO MIRANDA Y DON ANTONIO REDONDO FERNÁNDEZ.

Resultando que Dª CRISTINA PEÑALVER RUBIO y D. ANTONIO MANZANO CALLEJAS presentan el proyecto de ejecución para la construcción de la citada VIVIENDA UNIFAMILIAR en FUENSANTA № 53, el cuál ha sido visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 13 de enero de 2021.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021.

Considerando el informe técnico – jurídico emitido conjuntamente por la señora Arquitecta Municipal y por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 1 de febrero de 2021, obrante en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Considerando lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes, acuerda:

- 1. Aprobar el proyecto de ejecución citado, y autorizar el inicio de las obras en FUENSANTA № 53, expte. 38/20, a Dª CRISTINA PEÑALVER RUBIO y D. ANTONIO MANZANO CALLEJAS, consistente en construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, con arreglo al citado proyecto, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 13 de enero de 2021.
- 2. Mantener las condiciones a que se sujeta la licencia, en los mismos términos que los adoptados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020.

Plaza Mayor 4. BAZA-SÉPTIMO. - DEVOLUCIONES DE FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE 958 7 EECENCIAS DE OBRAS.

w.avuntamientodebaza.es





En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde, quien vuelve a asumir la Presidencia de la sesión.

A continuación, la Secretaria da cuenta de varios escritos presentados, en los que se solicitan la devolución de fianzas depositadas, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o por la correcta gestión de residuos, de determinados expedientes de licencias de obras.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021.

Considerando los informes favorables emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"La devolución de las fianzas depositadas presentados por las personas que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o por la correcta gestión de residuos, de los expedientes de licencias de obras que se detallan:

- D. JOSE DÍAZ BUENO, la cantidad de 1.000 €, depositada en metálico, expte.
 10/19, correspondiente a reposición de servicios urbanísticos.
- D. JOSE DÍAZ BUENO, la cantidad de 500 €, depositada en metálico, expte. 10/19, correspondiente a la correcta gestión de residuos".

OCTAVO. - RECTIFICACIÓN DE ERRORES APRECIADO EN EL ACUERDO 6-C, DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA 15 DE ENERO DE 2021.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2021, en el punto 6-C del Orden del Día, acordó que se procediera al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de distintos/as trabajadores/as de este Ayuntamiento, por sustituciones, entre los que se omitió a D. CECILIO MAESTRA GARCÍA, por importe de 24,24 €, tal y como consta en el expediente de su razón, al igual que figuraba en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención Ciudadano, Edificios Municipales, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el Plaza día 44 de enero de 2021.

18800 **Gr**anada 958 700 395

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-05/21-7







Asimismo, en dicho acuerdo también se acordó que se procediera al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de distintos los funcionarios de la Policía Local, correspondiente a turnos de noche realizados, y de festivos, desde el 21 de octubre al 20 de noviembre de 2020, cuando en realidad, según obra en el expediente de su razón y en el dictamen emitido, y citado anteriormente, el periodo de abono corresponde desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2020, siendo por tanto, la relación aprobada de los funcionarios de la Policía Local y las cantidades a percibir erróneas, debiéndose rectificar por la que corresponde.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"Rectificar el acuerdo 6-C de los adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2021, en la siguiente forma:

- En el apartado 1 de la parte dispositiva, referente al abono, en concepto de complemento de productividad por sustituciones, se añade a D. CECILIO MAESTRA GARCÍA, por importe de 24,24 €.
- El apartado 5 de la parte dispositiva, se sustituye por el siguiente:

"5.- Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios de la Policía Local, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a turnos de noche realizados, y de festivos, desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2020:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE FESTIVOS	IMPORTE NOCTURNOS	IMPORTE TOTAL
ARGENTE ERAS, JUAN A.	60	40	100,00€
BELMONTE TORRES, JOSÉ M.	120	60	180,00€
CRUZ PÉREZ, SEBASTIÁN	120	60	180,00€
DÍAZ RUIZ, MIGUEL	60	20	80,00€
DUCE MARÍN, DANIEL	80	20	100,00€
ESPÍN SÁNCHEZ, CAROLINA	120	40	160,00€
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, BENITO J.	120	60	180,00€
HERNÁNDEZ PARRA, ANTONIO	120	60	180,00€
IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, PATRICIO J.	120	60	180,00€
LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	120	60	180,00€
MANZANO DOMENE, SERGIO	120	60	180,00€
MOLINA DOMENECH, MANUEL	40	20	60,00€
MONTOYA GARCÍA, SALVADOR	120	60	180,00€
MORALES CASTRO, LIDIA	80	20	100,00€
PARRA MARTÍNEZ, JONATAN	120	40	160,00€
PÉREZ LOZANO, ANTONIO	60	60	120,00€

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

avuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-05/21-8

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d823435dd5e3404e964c914852908c9b001









TOTAL	1960	940	2.900,00 €"."
TORO GONZÁLEZ, ÁNGEL J.	80	60	140,00€
SÁNCHEZ IBARRA, JOSÉ M.	120	60	180,00€
SAMPEDRO AMO, VICENTE	60	20	80,00€
RODRÍGUEZ ESPINOSA, DIEGO	120	60	180,00€

NOVENO. - AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. El reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

Nº				
FACT.	Nº de Entrada	Nº de Documento	<u>Nombre</u>	<u>Importe Total</u>
1	F/2021/67	200146116	AURA ENERGÍA, S.L.	17,36
2	F/2021/68	200146495	AURA ENERGÍA, S.L.	434,12
3	F/2021/69	200146117	AURA ENERGÍA, S.L.	20,06
4	F/2021/70	200150883	AURA ENERGÍA, S.L.	896,83
5	F/2021/71	200145883	AURA ENERGÍA, S.L.	574,57
6	F/2021/72	200145888	AURA ENERGÍA, S.L.	115,49
7	F/2021/73	200149444	AURA ENERGÍA, S.L.	122,62
8	F/2021/74	200150398	AURA ENERGÍA, S.L.	883,43
9	F/2021/75	200152439	AURA ENERGÍA, S.L.	1.354,61
10	F/2021/76	200149981	AURA ENERGÍA, S.L.	25,43
11	F/2021/77	200150886	AURA ENERGÍA, S.L.	38,97
12	F/2021/78	200147262	AURA ENERGÍA, S.L.	101,31
13	F/2021/79	200152467	AURA ENERGÍA, S.L.	8.194,40
14	F/2021/80	200147267	AURA ENERGÍA, S.L.	65,19
15	F/2021/81	200151936	AURA ENERGÍA, S.L.	240,22
16	F/2021/82	200149990	AURA ENERGÍA, S.L.	101,12
17	F/2021/83	200148283	AURA ENERGÍA, S.L.	1.475,22
18	F/2021/84	200152480	AURA ENERGÍA, S.L.	818,90
19	F/2021/85	200153059	AURA ENERGÍA, S.L.	1.005,59
20	F/2021/86	200150009	AURA ENERGÍA, S.L.	8,32
	F/2021/87	200150010	AURA ENERGÍA, S.L.	24,32
22		200151543	AURA ENERGÍA, S.L.	172,68
23	F/2021/89	200148203	AURA ENERGÍA, S.L.	807,83
	· · ·		,	,

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-05/21-9

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d823435dd5e3404e964c914852908c9b001

Url de validación

10/02/2021 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

Maria Antonia Lobato Garcia | 09/02/2021 | SECRETARIA ACCTAL







24	F/2021/90	200148248	AURA ENERGÍA, S.L.	386,78
25	F/2021/91	200152473	AURA ENERGÍA, S.L.	2.759,18
26	F/2021/92	200153042	AURA ENERGÍA, S.L.	1.491,57
27	F/2021/93	200150941	AURA ENERGÍA, S.L.	125,40
28	F/2021/94	200152466	AURA ENERGÍA, S.L.	5.592,16
29	F/2021/95	200147008	AURA ENERGÍA, S.L.	234,85
30	F/2021/96	200149915	AURA ENERGÍA, S.L.	672,16
31	F/2021/97	200148211	AURA ENERGÍA, S.L.	646,36
32	F/2021/98	200151028	AURA ENERGÍA, S.L.	45,54
33	F/2021/99	200152451	AURA ENERGÍA, S.L.	884,39
34	F/2021/100	200148202	AURA ENERGÍA, S.L.	320,87
35	F/2021/101	200152440	AURA ENERGÍA, S.L.	865,37
36	F/2021/102	200150884	AURA ENERGÍA, S.L.	68,69
37	F/2021/103	200152406	AURA ENERGÍA, S.L.	8.899,88
38	F/2021/104	200151301	AURA ENERGÍA, S.L.	381,80
39	F/2021/105	200152254	AURA ENERGÍA, S.L.	63,42
40	F/2021/106	200150885	AURA ENERGÍA, S.L.	130,12
41	F/2021/107	200148246	AURA ENERGÍA, S.L.	172,65
42	F/2021/108	200148247	AURA ENERGÍA, S.L.	960,33
43	F/2021/109	200149934	AURA ENERGÍA, S.L.	47,30
44	F/2021/110	200150945	AURA ENERGÍA, S.L.	40,32
45	F/2021/111	200150399	AURA ENERGÍA, S.L.	146,69
	·		IMPORTE TOTAL	42.434,42 €

2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

Nº				
FACT.	<u>Nº de Entrada</u>	Nº de Documento	<u>Nombre</u>	<u>Importe Total</u>
		086164320417 0157		
1	F/2021/38	SMR001N0130674	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	158,20
		085030492126 0536		
2	F/2021/39	SNR001N0208825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	48,15
		085030492470 0667		
3	F/2021/40	SNR001N0208824	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	45,62
		085030492470 0671		
4	F/2021/41	SNR001N0211350	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	57,38
		085030492126 0540		
5	F/2021/42	SNR001N0210512	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	59,63
		085030492470 0652		
6	F/2021/43	SNR008N0000632	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	18,16
		085030492126 0521		
7	F/2021/44	SNR008N0000631	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	11,65
		999350773951 0931		
8	F/2021/45	PLR001N0574105	ENDESA ENERGÍA S.A.	995,19
		012225063191 0190		
9	F/2021/46	PMR001N0523626	ENDESA ENERGÍA S.A.	350,71
			IMPORTE TOTAL	1.744,69 €.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada 958 700 395 958 700 650

ww.ayuntamientodebaza.es



Sec.Gen.-JGL-05/21-10

10/02/2021 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

Maria Antonia Lobato Garcia 09/02/2021 SECRETARIA ACCTAL



- 3. El reconocimiento de la obligación a favor de VICTORIANO MANUEL RUEDA TORRES con N.I.F.: 26038667E, por importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.360,36 €), para pago factura Emit- 144, factura 2021/141 correspondiente a la certificación primera y única obra del camino rural "CAMINO DE LA TÍA ANTONIA", Expte. CE-18-2017-092, Proyecto 2020/3/CAMIN/1, cofinanciado por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- 4. El reconocimiento de la obligación a favor de JUAN LUIS TORRES SÁNCHEZ con N.I.F.: 52527558C, por importe líquido de DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.309,74 €), para pago factura 2021- 01, factura 2021/139 correspondiente a la dirección de obras de ejecución y la coordinación de seguridad y salud del camino rural "CAMINO DE LA TÍA ANTONIA", Expte. CE-18-2017-092, Proyecto 2020/3/CAMIN/1, cofinanciado por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

DECIMO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE Dª ROSARIO

Por la Secretaria se da cuenta del escrito presentado por Dª ROSARIO SÁNCHEZ FRUCTUOSO, con fecha 8 de mayo de 2019, comunicando lesiones sufridas como consecuencia de una caída el día 18 de noviembre de 2018, a las 01,00 horas, al tropezar en una arqueta situado en el centro de la calle, frente a su domicilio sito en C/ Huerta de Palacio nº 1; por lo que solicita se inicie expediente de reclamación patrimonial.

En el expediente consta informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento de Baza, entre otros, de fecha 7 de mayo de 2019, en el que se hace constar que, girada visita al lugar donde se produjeron los hechos, se puede comprobar que en el centro de la calzada, hay un una boca de alcantarilla con su tapa; que la misma sobresale del asfalto unos centímetros; que según manifestaciones de la persona referenciada, ha tropezado contra dicha tapa, por lo que pone denuncia contra el titular de la vía, porque a su parecer esta no se encuentra al mismo nivel que el asfalto sino un unos centímetros más alta; y que, revisada la base de datos de Policía Local, no hay registro alguno de intervención de Policía Local por estos hechos, no habiéndose presenciado los hechos por ningún agente de Policía Local.

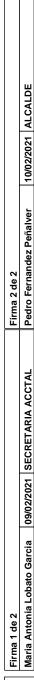
En el expediente consta comparecencia efectuada por el testigo acreditado por la Sra. SÁNCHEZ FRUCTUOSO, de cuyas manifestaciones se desprende que la arqueta se encuentra en ese lugar desde que se hizo la calle, que el lugar estaba suficientemente iluminado y que vive en ese domicilio desde hace diez o doce años.

En el expediente obra informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que hace constar que, la calle en la que se encuentra el domicilio de la reclamante y la arqueta origen del siniestro, están sitos en suelo clasificado por el planeamiento vigente (PGOU de Baza) Plaza como suelo Urbano NO Consolidado, formando parte del sector PERICH-01. Que dicho sector 958 700 5 cuenta a día de la fecha con planeamiento de desarrollo, y en consecuencia no consta de

ww.avuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-05/21-11







proyecto de reparcelación ni de urbanización, por lo que dicha calle no está urbanizada por parte de los propietarios ni recepcionada por el Ayuntamiento de Baza y, por tanto, permanece siendo a día de la fecha Suelo Urbano NO Consolidado.

También consta en el expediente informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 28 de octubre de 2020, en el que se hace constar:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- 1. La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
- La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4. La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
- 5. Ausencia de fuerza mayor.

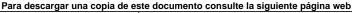
Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante y a la declaración aportada por las testigos acreditadas.

En el informe emitido por la Arquitecta Municipal hace constar que la calle en la que se _{Naza Mayor 4. BAZA}encuentra el domicilio de la reclamante y la arqueta origen del siniestro está sito en suelo clasificado por el planeamiento vigente (PGOU de Baza) como suelo Urbano NO

18800 Granada

avuntamientodehaza es Sec.Gen.-JGL-05/21-12









Consolidado, formando parte del sector PERICH-01. Que dicho sector no cuenta a día de la fecha con planeamiento de desarrollo, y en consecuencia no consta de proyecto de reparcelación ni de urbanización, por lo que dicha calle no está urbanizada por parte de los propietarios ni recepcionada por el Ayuntamiento de Baza y, por tanto, permanece siendo a día de la fecha Suelo Urbano NO Consolidado.

Por lo que se refiere a la imputabilidad, se desestima la reclamación al considerar que no resulta imputable ya que la calle donde sucedió el accidente se encuentra situada en el Suelo Urbano NO Consolidado, formando parte del sector PERICH-j01 y dicho vial no ha sido recepcionado por el Ayuntamiento. De hecho, consta en el expediente en el informe emitido 3 de julio de 2020 por la Arquitecta Municipal Que dicho sector no cuenta a día de la fecha con planeamiento de desarrollo, y en consecuencia no consta de proyecto de reparcelación ni de urbanización, por lo que dicha calle no está urbanizada por parte de los propietarios ni recepcionada por el Ayuntamiento de Baza y, por tanto, permanece siendo a día de la fecha Suelo Urbano NO Consolidado.

Por tanto, los viales aún están pendientes de recepcionados, será la Junta de Compensación la responsable del mantenimiento de los mismos.

Como ya dijera el Consejo Consultivo de Andalucía en un supuesto similar (dictamen 296/2009), el régimen legal del que se derivaría el título de imputación de responsabilidad es el que se desprende de la regulación que la normativa de aplicación establece en materia de ejecución y mantenimiento de las obras de acerado. En este sentido, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deduce que, primeramente, y cuando se ejecuta el planeamiento, corresponde a la propiedad del suelo "los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios de la construcción, pavimentación y encintado de aceras, hasta la recepción de la urbanización por el municipio" (art. 113.2). Los propietarios de los suelos, en definitiva, "realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución" (art. 129.1), ya que "la asunción por el municipio de la conservación sólo se producirá en el momento de la recepción por el mismo de las correspondientes obras. Hasta ese momento, el deber de conservación corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización".

La conclusión a la que se ha de llegar es que, correspondiendo la ejecución y el mantenimiento de las obras del acerado y calzada a los propietarios de la Junta de Compensación en el momento de producirse el accidente, no es imputable al Ayuntamiento el daño que se produjo, lo que hace romper un presupuesto esencial en la exigencia de responsabilidad de la Administración, ya que no puede extenderse la obligación de mantenimiento y señalización que, en su caso, se derivarían del artículo 25.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a obras no recepcionadas por el municipio.

Tal y como ha sostenido Consejo Consultivo de Andalucía en supuestos similares Plaza Mayor 4. BAZA (dictámenes 226/2005 y 262/2008), no es admisible que la competencia genérica del 958 700 395 municipio respecto a la "ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-IGL-05/21-13

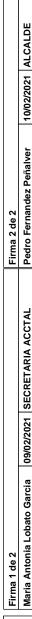
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d823435dd5e3404e964c914852908c9b001









urbanas" lo hagan responsables del mantenimiento y señalización de todas las obras que se realicen en ejecución del planeamiento urbanístico aprobado.

A mayor abundamiento, en el caso examinado, es un hecho acreditado que la reclamante tiene conocimiento del estado en que se encuentra la arqueta y el pavimento al admitir su marido, testigo acreditado, que viven en ese domicilio desde hace diez o doce años y que la arqueta se encuentra en esa situación desde que se hizo la calle. En definitiva, por los motivos expuestos, a juicio de este Consejo Consultivo, ha de concluirse la inexistencia de responsabilidad patrimonial en el caso examinado al no ser el daño en virtud del cual se reclama imputable a la Administración.

Por otra parte, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Con fecha 12 de noviembre de 2020, la parte reclamante presenta escrito de alegaciones, entre las que se encuentra excluir del expediente el informe emitido por la Policía Local el día 7 de mayo de 2019.

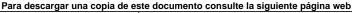
Ante ello, por parte de la Sra. Secretaria General se emite nuevo informe, de fecha 25 de enero de 2021, en el que se hace constar que:

<<<Revisado el escrito de alegaciones presentado, y en cuanto a lo solicitado, analizadas todas las peticiones, todos y cada una de las certificaciones e informes solicitados por la parte reclamante, se consideran irrelevantes para el objeto que nos ocupa, no es otra que determinar si los servicios municipales, con su actuación son responsables o no de la caída de Dª Rosario Sánchez Fructuoso, hecho que ha quedado suficientemente claro en el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal al hacer costar que la calle, en la que supuestamente sucede el siniestro, no ha sido recepcionada por el Ayuntamiento de Baza.

En cuanto a la petición de la exclusión del informe emitido por la Policía Local el 7 de mayo de 2019, por considerarlo "sui generis", esta parte no tiene inconveniente en su exclusión.

Segundo. - Por todo lo detallado con anterioridad y en el contenido de mi informe emitido de 28 de octubre de 2020, en el cual me ratifico, a mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede aza Mayor 4. BAZ^acontinuar la tramitación correspondiente para desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

18800 **Gr**anada







Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021.

Considerando los informes citados anteriormente, así como lo establecido en la Constitución Española de 1.978; Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"Desestimar la reclamación efectuada por Dª ROSARIO SÁNCHEZ FRUCTUOSO, sobre indemnización de daños por lesiones sufridas como consecuencia de una caída, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente."

DECIMO PRIMERO. - DEVOLUCIONES DE FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LA UNIDAD DE CONTRATACION

A continuación, la Secretaria da cuenta de los escritos presentados por varias empresas y/o personas, solicitando las devoluciones de las fianzas depositadas en metálico y/o cancelación de avales, en virtud de determinados contratos formalizados con este Ayuntamiento de Baza.

De otro lado da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021.

Considerando los informes favorables emitidos por los correspondientes servicios, todos ellos obrantes en sus correspondientes expedientes.

Considerando lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación, así como lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto Legislativo 3/2011, Plaza de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del 1880/25 2 Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y R.D. Leg.

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-05/21-15





781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"Devolver las garantías definitivas, ingresadas en metálico, y/o cancelar los correspondientes avales, a las empresas y/o personas que a continuación se relacionan, por los importes que se indican y por los conceptos que se detallan, por haber respondido del cumplimiento de los respectivos contratos formalizados con este Ayuntamiento:

 A AXAPLAY S.L., devolución de la fianza ingresada en metálico, por importe de 1.826,45 €, y correspondiente al contrato por "Suministro e instalación de mobiliario para la Zona Infantil y vallado de Zona Deportiva del Parque Teresa Díaz de Baza."

DECIMO SEGUNDO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

- 1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
- laza Mayor 4. BAZA 2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-05/21-16

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d823435dd5e3404e964c914852908c9b001





Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO: MEDICAMENTOS	32,02€	1,29€	33,31€	VARIABLE
74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO: PRODUCTOS FARMACIA	86,20€	18,10 €	104,30 €	VARIABLE
52514068P	ANA Mª FERRER CAÑABATE	SUMINISTRO: PRODUCTOS DE FARMACIA	31,09€	3,11 €	34,20 €	VARIABLE
B18522680	BRICOBAZA S.L.	SUMINISTRO: PRODUCTOS LIMPIEZA	115,29€	24,21€	139,50 €	VARIABLE
24185380Y	EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ	SUMINISTRO: MATERIALES MANTENIMIENTO	1.856,00 €	389,76 €	2.245,76 €	VARIABLE
24185380Y	EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ	SUMINISTRO: BASES FAROLAS	3.400,00 €	714,00 €	4.114,00 €	VARIABLE
B64471840	ELECTRO STOCKS	SUMINISTRO: MATERIALES MANTENIMIENTO	1.978,60 €	415,51 €	2.394,11 €	VARIABLE
B64471840	ELECTRO STOCKS	SUMINISTRO: MATERIALES MANTENIMIENTO	1.532,00 €	312,72 €	1.853,72 €	VARIABLE
52526247C	ESCOLÁSTICO RUIZ SÁNCHEZ	SERVICIO: ARREGLO CAMINOS Y ACEQUIAS	420,00€	88,20€	508,20 €	VARIABLE
B18435073	FUNERARIA MUÑOZ S.L	SERVICIO: SERVICIO ENTIERRO	1.374,20 €	203,79€	1.577,99 €	VARIABLE
B18930784	GRÚAS Y TALLERES MANELE SLU	SERVICIO: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	1.246,79 €	261,82 €	1.508,63 €	VARIABLE
B18535781	HIJOS DE MANUEL POLAINO S.L	SUMINISTRO: COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MANCOMUNIDAD	152,80€	32,09 €	184,89 €	VARIABLE
B18535781	HIJOS DE MANUEL POLAINO S.L	SUMINISTRO: COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MANCOMUNIDAD	179,65€	37,73 €	217,38 €	VARIABLE
B18081125	J. BERROCAL E HIJOS S.L.	SERVICIO: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	609,85€	128,06 €	737,91 €	VARIABLE
39908211Z	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUMINISTRO: ROPA LABORAL	588,80€	123,65 €	712,45 €	VARIABLE
39908211Z	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUMINISTRO: ROPA LABORAL	550,85€	115,68 €	666,53 €	VARIABLE
39908211Z	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUMINISTRO: ROPA LABORAL	914,30€	192,00 €	1.106,30 €	VARIABLE
76146117V	Mª LUISA RECHE GONZÁLEZ	SUMINISTRO: MEDICAMENTOS	521,64€	70,34 €	591,98€	VARIABLE
B19593623	MUÑOZ Y PIZARRO 2013 S.L	SERVICIO: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	606,93€	127,46 €	734,39 €	VARIABLE
45713378G	PILAR ORTEGA ARASCO	SUMINISTRO: PRODUCTOS DE FARMACIA	246,69€	27,12 €	273,81 €	VARIABLE
B19602408	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L	SUMINISTRO: MATERIALES MANTENIMIENTO	167,70€	35,21 €	202,91 €	VARIABLE
B19602408	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L	SUMINISTRO: PINTURAS	118,50€	24,88 €	143,38 €	VARIABLE
B19602408	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L	SUMINISTRO: PINTURAS	684,40€	143,72 €	828,12 €	VARIABLE
B18809004	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ S.L	SERVICIO: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	881,60€	185,14 €	1.066,74 €	VARIABLE
B18431965	REPUESTOS VICENTE S.L	SUMINISTRO: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	484,00€	101,64 €	585,64 €	VARIABLE
B18479089	ROTOSUR BAZA S.L.	SUMINISTRO: PLACAS DE ACERO	150,00€	31,50€	181,50 €	VARIABLE
45601691M	SERGIO CANO MARTÍNEZ	SUMINISTRO: MATERIAL LIMPIEZA	603,25€	126,68 €	729,93 €	VARIABLE
B18339754	SUMINISTRO FRESNEDA MONTALVO S.L	SUMINISTRO: COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MANCOMUNIDAD	794,01€	166,74 €	960,75 €	VARIABLE
B18926428	TALLERES JORGE NAVARRO S.L	SERVICIO: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	147,50€	30,98 €	178,48 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada © 958 700 395 □ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-05/21-17

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d823435dd5e3404e964c914852908c9b001



10/02/2021 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

Maria Antonia Lobato Garcia 09/02/2021 SECRETARIA ACCTAL

VEHÍCULOS NAVARRO S.L 300.80€

2. Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítese el pago si procede.

- 3. Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- 4. Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- 5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS EN CAMINO DEL HUERTO O DE LAS CANTERAS, POR EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO MENOR, COFINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA INTERIOR Y FUNCIÓN PÚBLICA.

La Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, para la adjudicación del contrato de las obras de reparación y restitución de infraestructuras públicas en Camino del Huerto o de Las Canteras, por el procedimiento de contrato menor, cofinanciadas por el Ministerio de Política Interior y Función Pública. según Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas (BOE nº 305, de 20 de noviembre de 2020)

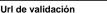
En el expediente consta que se han solicitado ofertas a varias empresas, de las cuales la han presentado las que a continuación se relacionan y por los precios que se indican:

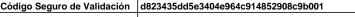
- OBRAS PUBLICAS Y REGADÍOS S.A., 25.322,08 €, IVA incluido.
- NIVELACIONES PACO DE BAZA S.L., 25.342,24 €, IVA incluido.
- ÁRIDOS ANFERSA S.L., 23.933,80 €, IVA incluido.

Plaza Mayor 4. BAZAEn el expediente consta informe de Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

ww.avuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-05/21-18





10/02/2021 | ALCALDE

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y la citada Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- Adjudicar el contrato de las obras de reparación y restitución de infraestructuras publica en el Camino del Huerto o de Las Canteras, por el procedimiento de contrato menor, cofinanciada por el Ministerio de Política Interior y Función Pública, a ÁRIDOS ANFERSA S.L., por la cantidad de 23.933,80 €, IVA incluido, al ser la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico.
- 2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- APROBACIÓN INICIAL DEL PERI-02, TRAMITADO A INSTANCIA DE SUPERMERCADOS **SAU LIDL, (EXPTE. F.U.-6/19)**

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado a instancia de SUPERMERCADOS SAU LIDL., par la modificación del Plan Especial para terrenos sitos en PERI-02, redactado por el Arquitecto D. ANTONIO MIGUEL VIZUETE CASTILLO.

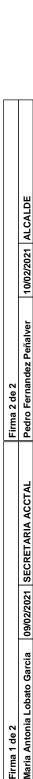
Con fecha 10 de diciembre de 2020, se emite informe por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Granada, haciendo contar que, dicha modificación no tenía efectos significativos sobre el Medio Ambiente, si bien en los informes emitidos por las distintas administraciones afectadas, se recogía que, antes de la aprobación definitiva de dicha modificación, debería emitirse informe favorable por la Consejería de Aguas y por Confederación, así como justificar determinados aspectos recogidos en el informe de la Delegación de Fomento O. Territorio de fecha 15 de abril de 2020, así como si era o no, preciso, memoria de ordenación a efectos de ordenación del territorio.

Resultando que SUPERMERCADOS SAU LIDL, presenta justificación a lo exigido por las distintas administraciones, según informe redactado por el Arquitecto D. ANTONIO MIGUEL VIZUETE CASTILLO.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

ww.avuntamientodebaza.es







En el expediente consta informe técnico – jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2021.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.); y en el P.G.O.U. de este Municipio de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1. Aprobar inicialmente la modificación del P.G.O.U., incoada por SUPERMERCADOS SAU LIDL, y redactada por el Arquitecto D. ANTONIO MIGUEL VIZUETE CASTILLO, para terrenos en PERI-02.
- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y en el Portal de Transparencia Municipal; notificándose personalmente a interesados.
- 3. Solicitar informe, por parte de este Ayuntamiento de Baza, a la Consejería de Aguas, a Confederación, y a la Delegación de Fomento, Infraestructuras y O. del Territorio.
- 4. Una vez emitidos todos los informes anteriores, de manera favorable, y resueltas las alegaciones, si las hubiere, se elevará el expediente al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación definitiva.
- 5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DECIMO TERCERO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta y nueve minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA, Fdo.: Pedro Fernández Peñalver. Fdo.: Mª Antonia Lobato García.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada 958 700 395 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

